

AD. INTERNA

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
FISCALIA
RCS/NVT/LOV/FTD/OSB



APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°.: 0776

SANTIAGO, 28 DIC 2012

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social; en el artículo 28 del Decreto Ley N° 1.819 de 1977; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Desarrollo Social, requiere contar con un estacionamiento para los vehículos que se encuentran asignados a su dotación.

2° Que, con fecha 11 de diciembre de 2012, se suscribió un contrato de arriendo con **Inversiones Santa Emilia S.A.**, RUT: 78.712.890-4, respecto del estacionamiento N° FL26, del Edificio Copacabana.

Que vistas las facultades conferidas por la Ley.

RESUELVO

1° **APRUÉBASE**, el contrato de arriendo celebrado con fecha 11 de diciembre de 2012, entre el **Ministerio de Desarrollo Social** e **Inversiones Santa Emilia S.A.**, y cuyo texto es del siguiente tenor:

340 219 812

**“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE
INVERSIONES SANTA EMILIA S.A.
A
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

En Santiago de Chile, a 11 de diciembre de 2012, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** R.u.t. 60.103.000-4, representado por la Subsecretaria de Servicios Sociales, doña **LORETO SEGUEL KING**, ambos con domicilio para estos efectos en Ahumada N° 48, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominado, además e indistintamente como el **“ARRENDATARIO”**, por una parte, y por la otra **INVERSIONES SANTA EMILIA S.A.**, R.u.t. N° 78.712.890-4, representada por don **MIGUEL ALBERTO DÍAZ CUMSILLE**, ambos con domicilio en calle Miraflores N°222, Piso 24, comuna de Santiago, en adelante el **“ARRENDADOR”**, se conviene el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERA: Antecedentes administrativos.

1. Que, mediante Memorándum N° 033/142 de 2012, de la Jefa del Departamento de Administración Interna, se solicita confeccionar un contrato de arriendo del estacionamiento FL 26, del Edificio Copacaba, ubicado en Calle Serrano N° 28, Comuna de Santiago.
2. Que, mediante Ord. N° 1592 de 2011, de la Directora de Presupuestos, se autoriza el arriendo del Estacionamiento individualizado en el número anterior.

SEGUNDA: Individualización.

Se deja constancia que **Inversiones Santa Emilia S.A.**, es sucesora de todos los activos y pasivos, derechos y obligaciones de **Inversiones Santa Emilia Limitada**, conforme Transformación de Sociedad, reducida a escritura pública de fecha 31 de octubre de 2006, ante el Notario Público Titular de la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago y por tanto actual dueña del estacionamiento N° FL26, del Edificio Copacaba, ubicado en Calle Serrano N° 28, comuna de Santiago, el cual se encuentra inscrito a **fs. 12.548, N° 15.399**, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2001.

TERCERA: Contrato de arrendamiento.

Por el presente instrumento **Inversiones Santa Emilia S.A.**, da en arrendamiento al Ministerio de Desarrollo Social, para quién acepta la Subsecretaria de Servicios Sociales, doña **Loreto Seguel King**, el estacionamiento singularizado en la cláusula anterior, el que será destinado para guardar un vehículo de propiedad del Ministerio.

CUARTA: Renta de arrendamiento.

La renta mensual de arrendamiento será la suma de **\$72.317 (setenta y dos mil trescientos diecisiete pesos)**. La suma se pagará dentro de los diez primeros días de cada mes, luego de la recepción por parte del Ministerio de Desarrollo Social del respectivo documento que dé cuenta del pago, sea en formato electrónico o en formato papel.

El monto señalado se reajustará según el Índice de Precios del Consumidor I.P.C., cada 6 (seis) meses.

El Arrendatario pagará el gasto común de manera mensual, previa recepción del recibo correspondiente, por parte de la administración de la comunidad del Edificio Copacabana.

Se deja constancia que las rentas de arrendamiento serán pagadas una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato.

QUINTA: Duración del contrato.

El contrato entrará en vigor una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado por parte del Ministerio y su duración será por el plazo de un año. Sin perjuicio de lo anterior, este contrato se renovará en forma tácita, sucesiva y automática por períodos iguales de un año, a menos que la expiración del plazo original o de alguna de sus renovaciones, según fuere el caso, cualquiera de las partes haya comunicado, mediante carta certificada, notarial o notificación judicial a la otra, su intención de no perseverar en el arrendamiento. Dicha comunicación o notificación deberá realizarse con una anticipación mínima de 90 días a la expiración del plazo original o de alguna de sus renovaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, cuya calificación corresponderá al Ministerio de Desarrollo Social, el arrendatario podrá en todo caso poner término anticipado al contrato de arrendamiento, a una fecha no anterior a los 90 días de expedida la comunicación respectiva, que se efectuará mediante carta certificada despachada al domicilio del arrendador.

SEXTA: Destino del estacionamiento.

El Arrendatario, destinará el estacionamiento para estacionar un vehículo de propiedad del Ministerio de Desarrollo Social.

SÉPTIMA: Causales de terminación del contrato.

Serán motivos plausibles para terminar ipso facto el presente contrato, los siguientes: **a)** Si el Arrendatario se atrasa en el pago de la renta, en los términos dichos en la cláusula cuarta de este contrato.- **b)** Si dedica la propiedad a un fin distinto del indicado en este contrato.- **c)** Si causa a la propiedad cualquier perjuicio, especialmente su destrucción total o parcial.- **d)** Si el arrendador no cumple con las obligaciones señaladas en el artículo 1924 del Código Civil.

OCTAVA: Domicilio.

Las partes contratantes acuerdan fijar domicilio en la ciudad de Santiago, para todos los efectos legales del presente contrato, sometiéndose desde luego a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENA: Personería.

La personería de doña **Loreto Seguel King**, Subsecretaria de Servicios Sociales, para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social, consta en Decreto Supremo N° 1 de fecha 2 de abril de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de don **Miguel Alberto Díaz Cumsille**, para representar a Inversiones Santa Emilia S.A., consta en Acta de la primera sesión de Directorio de la sociedad, de fecha 2 de noviembre de 2006, reducida a escritura pública con fecha 9 de noviembre de 2006, ante el

Notario Público titular de la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago don José Musalem Saffie.

El presente contrato de arrendamiento se extiende en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte."

Firmado: Miguel Alberto Díaz Cumsille, representante Inversiones Santa Emilia S.A., arrendador; Loreto Seguel King, Subsecretaria de Servicios Sociales, Ministerio de Desarrollo Social, arrendatario.

2° **IMPÚTESE**, el gasto que irroga la presente Resolución al Programa 21-01-01, Subtítulo 22-09-001 "Arriendo de Terrenos", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social correspondiente al año 2012 y siguientes en la medida que la Ley de Presupuestos respectiva, contemple dichos recursos.

3° **PAGUESE**, la renta de arrendamiento en la forma y condiciones establecidas en el contrato que por el presente acto se aprueba.

4° **REMÍTASE**, copia de la presente Resolución a la Fiscalía, al Departamento de Administración Interna, a la Oficina de Partes y a Inversiones Santa Emilia S.A.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


LORETO SEGUEL KING
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



Rodolfo Pavéz Olave
JEFE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO

Item	Jd 190401	22-09-001
Monto	CDP 910	\$ 7.750.860
Comprometido		\$ 6.678.178
Presente documento		\$ 1.050.000
Saldo sin comprometer		\$ 22.682
VºBº Presupuesto		\$ 19.12.12



